

ÍNDICE

2. INTRODUCCIÓN	2
2.1. ANTECEDENTES	2
2.2. OBJETIVOS.....	5
2.2.1. OBJETIVOS GENERALES	5
2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
2.3. ALCANCE TÉCNICO	6
2.4. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	7

2. INTRODUCCIÓN

2.1. ANTECEDENTES

PETROAMAZONAS EP, es una empresa pública ecuatoriana dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos. Actualmente está a cargo de la operación de 20 Bloques Petroleros, 17 ubicados en la Amazonía Ecuatoriana y 3 en la zona costera del Litoral.

Todas sus actividades las realiza con los más altos estándares internacionales, con responsabilidad socio ambiental y en cumplimiento con la normativa ambiental vigente, producto de lo cual cuenta con las certificaciones ISO 9001 (Gestión de Calidad), ISO 14001 (Gestión Ambiental), OSHAS 18001 (Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional) e ISO/IEC 17025 (Calidad de Laboratorio); además orienta sus operaciones bajo los estándares de la norma ISO 26000 (Guía de Responsabilidad Social).

Mediante Resolución 315 del 22 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente emitió la Licencia Ambiental para el Proyecto de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha.

Posteriormente mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-1946 de 12 de agosto de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha”.

Mediante Resolución 166 del 16 de marzo de 2015 se declara al Proyecto Alcance al Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini-Tambococha como parte integrante de la Resolución No. 315.

Mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-1889 de 22 de junio de 2015, la Subsecretaría de Calidad Ambiental acepta la solicitud de realizar la “Actualización al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha”, ubicado en la provincia de Orellana, cantón Aguarico, Parroquias Tiputini, Nuevo Rocafuerte, Santa María de Hurihima y Capitán Augusto Rivadeneira, ya que se encuentra acorde con los requisitos técnicos y legales establecidos en el artículo 252 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el registro oficial No. 316 de 4 de mayo del 2015, así como con los artículos 34 y 41 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE D.E.1215), y ya que la propuesta se encuentra dentro del área referencial indicada en el

Certificado de Intersección emitido mediante Oficio MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-200055 AG, viernes 19 de junio de 2015.

Petroamazonas EP, a fin de continuar con el programa de Desarrollo y Producción del Bloque 43, ejecuta las actividades planificadas y aprobadas por las autoridades competentes, cumpliendo a cabalidad con el Plan de Manejo Ambiental, normativa vigente y respetando las áreas asignadas para estas actividades, a continuación se mencionan las facilidades que no serán modificadas dentro del proyecto y que han sido aprobadas en los estudios anteriores.

- Plataformas (Tiputini B, Tiputini C, Tambococha A y Tambococha B).
- CPT (Centro de procesos Tiputini)
- Respectivas líneas de flujo y accesos ecológicos hacia la Central de Procesos Tiputini (CPT).
- Oleoducto CPT - ECB
- Embarcadero San Carlos
- Campamento Permanente
- Embarcadero peatonal Temporal Norte Tiputini
- Embarcadero peatonal Temporal Sur Tiputini
- Cruce Subfluvial Tiputini Norte
- Cruce Subfluvial Tiputini Sur
- Zona de Embarque Miranda
- Campamentos Temporales
- Válvulas MLV 40002C; MLV 40002D

La superficie del Parque Nacional Yasuní comprende 1, 030,070.19 ha., mientras que el área de intervención del proyecto dentro del PNY abarca 43.60 ha., las cuales comprende:

- Campamento Temporal N°8.
- Plataformas Tambococha A, B y C
- Líneas de Flujo y Accesos Ecológicos: Tambococha B hacia Tambococha C; Tambococha C Antigua hacia Tambococha C Reubicada y parte de Tambococha B hacia CPT.

Según la Declaratoria de Interés Nacional R.O. No. 106 del 22 de octubre de 2013 (1x1000 de intervención dentro del Parque Nacional Yasuní); el presente proyecto interviene el 0,04x1000 dentro del Parque Nacional Yasuní; con lo que se da cumplimiento con lo antes mencionado como condición para el desarrollo de actividades dentro del Bloque 43.

Facilidades que serán modificadas dentro del presente estudio:

- Reubicación de la Plataforma Tambococha C:

Dentro de la presente actualización se llevará a cabo la reubicación de la Plataforma Tambococha C, ya que una vez realizado el estudio de yacimientos se determinó que la ubicación actual de Tambococha C no facilitará el desarrollo del campo acorde a los perfiles de producción. Este cambio requiere un aumento de la línea de flujo y del Acceso Ecológico desde la ubicación anterior a la nueva ubicación. Cabe indicar que no se ha realizado actividad alguna dentro del área aprobada anteriormente (Plataforma Tambococha C).

La Plataforma Tambococha C reubicada abarcará un área de 7,75 Ha incluida en área de piscina, y un derecho de vía de línea de flujo y del Acceso Ecológico desde la ubicación anterior hasta el nuevo sitio de 2,25 ha. Mencionada modificación se encuentra dentro del Certificado de Intersección Vigente y los cambios no implicarán incremento de áreas a las ya permitidas.

- Reubicación de la Plataforma Tiputini A:

En un estudio de mayor detalle de las condiciones probables del yacimiento mediante la interpretación de la información sísmica 2D preexistente realizada por PETROECUADOR y las interpretaciones geológicas del reservorio se ha determinado la existencia de un alto de la formación que se encuentra concentrada en el sur-este de la ubicación actual aprobada en Resolución N°166 para la plataforma Tiputini A.

Uno de los mecanismos de optimización ambiental en el desarrollo del Bloque 43, cumpliendo con los requisitos de la Declaratoria de Interés Nacional (Registro Oficial No. 106 del 22 de octubre de 2013), es la ubicación de plataformas que permitan mejorar el radio de drenaje durante la perforación y operación del campo, utilizando la menor área posible en superficie y por ende la menor afectación ambiental. Con esta premisa se evidencia necesario reubicar la plataforma Tiputini A para evitar la construcción de una nueva plataforma de iguales características.

Por tanto la actual reubicación de la Plataforma Tiputini A, mantiene el área aprobada en la Resolución N° 166 y deja insubsistente la redistribución de dicha plataforma aceptada en el Oficio MAE-SCA-2015-2939 del 18 de septiembre de 2015. En concordancia al Oficio No. PAM-EP-SSAZ3-2016- 01396, con fecha 16 de febrero de 2016 enviado por PETROAMAZONAS EP (Ver Anexo 1.1).

Esta variante no representará áreas adicionales a las actualmente autorizadas para la Plataforma Tiputini A, redistribuyendo las 10 ha en derecho de vía para línea de flujo, acceso ecológico, cable de poder de fibra óptica, área de piscinas y plataforma de perforación y producción.

2.2. OBJETIVOS

2.2.1. OBJETIVOS GENERALES

- Actualizar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto y establecer los criterios técnicos y ambientales para su realización; con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos socio-ambientales generados en el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, incluido la reubicación de la Plataforma Tambococha C y Tiputini A con sus correspondientes Derechos de Vía de Líneas de Flujo y Accesos Ecológicos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación Ambiental aplicable determinadas por las Instituciones de Control nacional, regional y local y ajustarse a las mejores prácticas de gestión.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la línea base ambiental (condición actual) del área donde será reubicada la Plataforma Tambococha C y su correspondiente derecho de vía de Línea de Flujo y Acceso ecológico.
- Incluir la información de estudios preexistentes aprobados para la reubicación de la Plataforma Tiputini A, Derecho de vía para la Línea de Flujo y Acceso Ecológico.
- Describir las variaciones del proyecto actual con respecto al aprobado mediante Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015.
- Actualizar el área de influencia donde serán reubicadas las Plataformas y sus correspondientes derechos de vía y Accesos ecológicos.
- Determinar las condiciones más favorables para el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales vigentes en el Ecuador, sobre todo aquellas que tienen relación con las actividades a desarrollar.
- Plantear recomendaciones para la protección de la salud de los empleados, proveedores de servicios y otros grupos humanos, en relación con las actividades del proyecto.

- Actualizar el Plan de Manejo Ambiental a cumplirse durante las actividades y operaciones vinculadas con el proyecto, con su respectivo cronograma y presupuesto.

2.3. ALCANCE TÉCNICO

Para el presente estudio se cuenta con información recopilada de los siguientes proyectos.

- “Proyecto de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha” aprobado mediante Resolución No. 315 de 23 de mayo de 2014.
- “Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha” aprobado mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-1946 de 12 de agosto de 2014.
- “Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini- Tambococha”. Aprobado mediante Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015.

En el presente proyecto se llevarán a cabo las siguientes actividades:

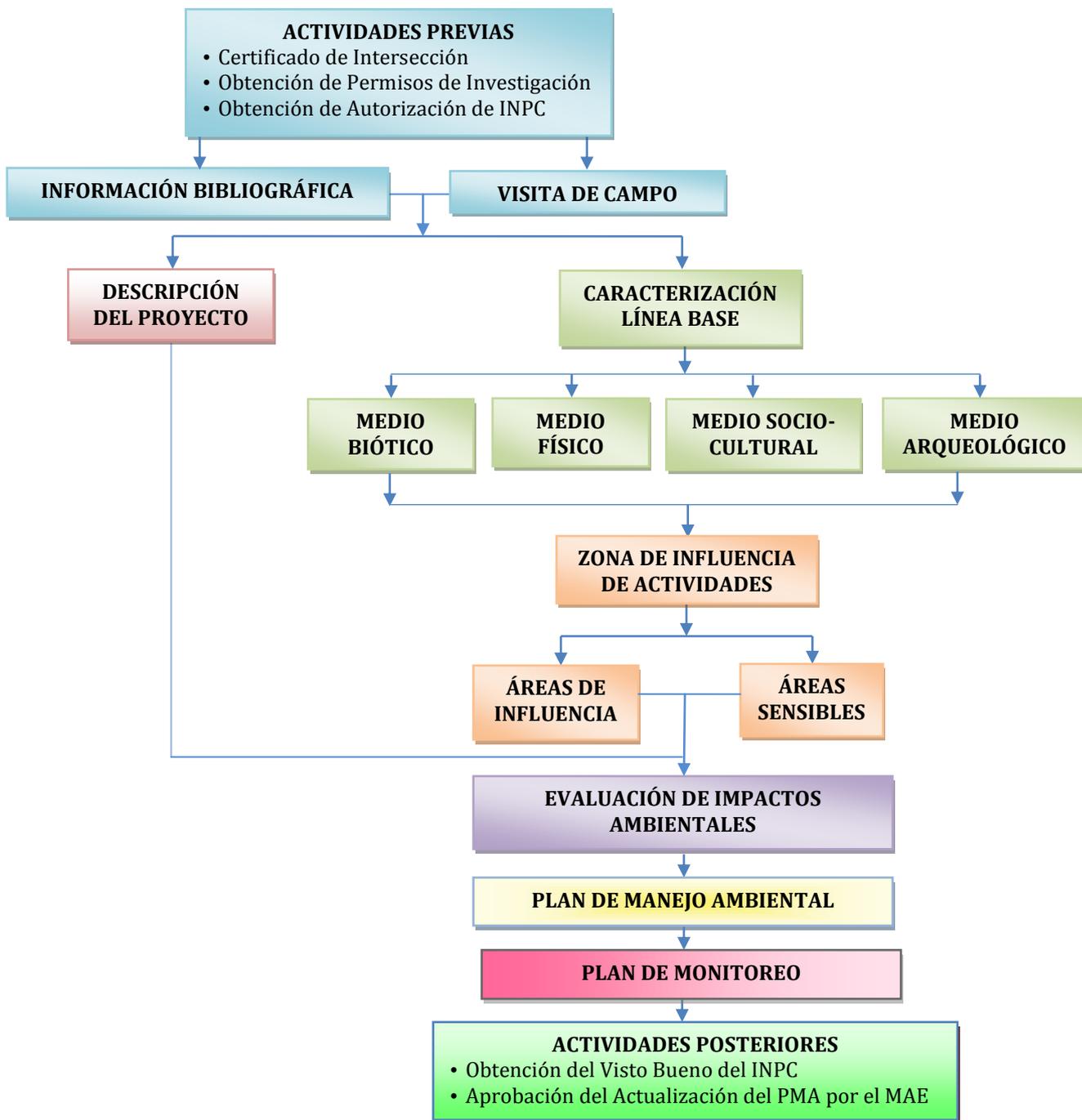
- Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el Desarrollo de los Campos Tiputini y Tambococha, con el fin de prevenir, controlar y mitigar, los posibles impactos negativos que podrían presentarse en el desarrollo del proyecto.
- Establecer medidas de contingencias que pueden ocurrir durante las actividades que se desarrollarán en la zona de estudio por el proyecto.
- Actualización de la Línea Base Ambiental del área de reubicación de la Plataforma Tambococha C y su correspondiente derecho de vía de línea de flujo y acceso ecológico en base al diagnóstico de campo (condición actual).

Descripción de las áreas o actividades a modificarse dentro del proyecto en el Campo Tiputini y Tambococha:

- Reubicación de plataforma Tambococha C y su correspondiente derecho de vía y acceso ecológico desde la plataforma Tambococha C antigua hacia la plataforma Tambococha C reubicada.
- Reubicación de la plataforma Tiputini A, se realizaron ajustes a las interpretaciones geológicas del reservorio encontrándose que el alto de la formación se encuentra concentrada en el sur-este de la ubicación actual aprobada en Resolución N°166 para la plataforma Tiputini A.

2.4. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO

La presente Actualización fue elaborada conforme a lo estipulado en el capítulo IV, artículo 41 y capítulo VI, artículo 51 del RAOHE, y la Legislación Ambiental Ecuatoriana aplicable. El marco conceptual se describe en la siguiente figura:



Elaboración: Energy and Environmental Consulting Cía. Ltda.

A continuación se desarrolla una breve descripción de las actividades mencionadas en la figura anterior:

- **Recopilación de Información.**-Consiste en la revisión de información bibliográfica, mapas y cualquier documento que contenga información específica del área del proyecto. Esta información permitió elaborar un mapa base para comprender el área del proyecto previa a la salida de campo.

- **Caracterización de Línea Base Ambiental.**-Describe el estado ambiental del área de influencia del proyecto tomando en cuenta la interrelación de los distintos componentes ambientales físico, biótico, socio económico y arqueológico, acorde con el RAOHE, Art. 41, Numeral 3.

- **Descripción del Proyecto.**- Detalla las acciones que se realizarán durante la fase de perforación exploratoria y de avanzada de la plataforma, considerando las etapas del proyecto.

- **Área de Influencia de Actividades.**- Se definen como zonas cercanas al proyecto, en las cuales se generarán los impactos al medio ambiente (físico, biótico y socio económico) causados por el desarrollo del proyecto. Acorde con el RAOHE, Art. 41, Numeral 5, se identifica el área de influencia directa e indirecta.

- **Análisis de Riesgos y Evaluación de Impactos Ambientales.**- Constituye un conjunto de técnicas que permiten evaluar los riesgos que posee el proyecto, hacia el ambiente y por el entorno, así como los potenciales impactos ambientales que podrían generarse durante el desarrollo de las actividades del proyecto, acorde con el RAOHE, Art. 41, Numeral 6.

- **Plan de Manejo Ambiental (PMA).**-Contiene un conjunto de programas donde se establecen las acciones (procesos o tecnologías) necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los potenciales impactos ambientales negativos generados durante el desarrollo del proyecto, acorde con el RAOHE, Art. 41, Numeral 7.

- **Plan de Monitoreo.**- Recopila los sistemas de seguimiento, evaluación, monitoreo ambiental y relaciones comunitarias con el fin de controlar apropiadamente los impactos identificados en el proyecto acorde con el RAOHE, Art. 41, Numeral 8.